

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

37

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3

EDICTO

Doña Silvia Rodríguez Rodríguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 3, antiguo mixto número 7, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 965 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 21 de septiembre de 2010 en la presente causa.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

Requírase a don Tarik Gil Anibat a fin de que haga efectiva en el término de cinco días la cantidad de 53,90 euros en concepto de indemnización, bajo apercibimiento de que de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio y para que haga efectiva en el plazo de un mes la cantidad de 120 euros en concepto de multa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria. A tal fin hágasele saber que dichos ingresos deberán efectuarse en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, con el número de cuenta 2336/0000/76/0965/10.

Así lo dispongo, mando y firmo.—Doña Begoña López Anguita, magistrada del Juzgado de instrucción número 3 de Alcalá de Henares.

Y para que conste y sirva de notificación de firmeza de sentencia condenatoria y requerimiento a don Tarik Gil Anibat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 3 de junio de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/22.730/11)